

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320210001400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

1. Aceptar la sustitución procesal del demandante Fredy Alejandro Rodríguez Zota (q.e.p.d.), por sus herederos los señores Edward Fabián Rodríguez Rodríguez y Sara Lizeth Rodríguez Rodríguez, para continuar con el trámite procesal, conforme a lo estipulado en el artículo 68 del Código General del Proceso.

2. Revisado el plenario, el apoderado de la parte demandada durante el término legal contestó la demanda proponiendo excepciones, así como el curador ad litem, escritos a los cuales se le surtió el traslado legal conforme a lo normado en el parágrafo del artículo 10 del Decreto 2213 de 2022, a la parte demandante quien en tiempo descorrió traslado del mismo, así las cosas se convoca a las partes y sus apoderados judiciales para el día doce (12) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.)) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Link para ingresar a la audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/19685267>, adicionalmente informara las partes que, si presentan problemas de conectividad, deberán comunicarse al teléfono 6012842889, a partir de las 8:00 A.M.

Requerir a los intervinientes para que en la fecha previa a la audiencia verifiquen la disponibilidad de recursos tecnológicos idóneos – audio

- video - así como de conectividad y teniendo en cuenta que son varios los integrantes de cada parte, cada uno esté en lugar diferente y en caso de no ser posible comparecer en forma presencial con 15 minutos de anticipación a la hora fijada de la fecha de convocatoria.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0179 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 25 de octubre de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria